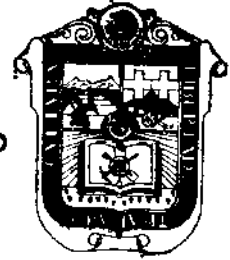




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 5 de Enero de 1984

Número 4

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO del Ejecutivo del Estado que Autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado Colonia del Sol, ubicado en el Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México.**

#### CONSIDERANDO :

1).—Que con fecha 4 de julio de 1983, el C. Sr. Gilberto Santín Castañeda en su carácter de Propietario, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado Colonia del Sol, sobre una superficie de: 50,940.00 M2. (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Inmatriculación Administrativa 9826 a fojas 127 vuelta, volumen XVIII tirada ante la Fe del Registrador Público de la Propiedad, además se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico como en el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO :

Se autoriza al C. Gilberto Santín Castañeda, para que en la superficie a que se refiere el Considerando Primero, lleve al cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado Colonia del Sol, ubicado en el Municipio de Tejupilco, Estado de México, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS :

**PRIMERA.**—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización, debiendo dotar al mismo, conforme a las Técnicas y Especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desague general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado pluvial y sanitario, sistema separado.

e).—Tomas de agua potable y descarga de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 5 de Enero de 1984 | No. 4

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que Autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado Colonia del Sol, ubicado en el Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México.

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Rey Nezahualcóyotl" ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 3653, 3654, 3652, 3655, 3656, 3657, 3661, 3662, 3663, 3664, 3666, 3680, 3757, 3938, 3939, 3940, 3665, 3756, 3758 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3991, 3992, 3993, y 3995.

(Viene de la la. página).

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes, a razón de dos árboles por vivienda.

**SEGUNDA.—P L A Z O.**—Se fija al Fraccionador un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

**TERCERA.**—El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Tejupilco, México, un área de vialidad de: 20,764 M2. (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 4,976 M2. (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	25,200 M2.
AREA DE VIALIDAD:	20,764 M2.
AREA DE DONACION:	4,976 M2.
AREA TOTAL:	50,940 M2.
No. DE LOTES:	94

**CUARTA.**—Como pago en especie de las diferencias a cargo del Fraccionador por contribuciones derivadas del desarrollo del Fraccionamiento, éste se obliga a donar y a escriturar gratuitamente sin ninguna condición en favor del Gobierno Municipal, una superficie de 960 M2. (NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), ubicada en la parte Noreste del predio, cuya localización se configura en el plano de autorización y se hace constatar me-

dante Acta Notarial número 2397, tirada ante la Fe del Notario Público número uno del Distrito de Temascaltepec.

**QUINTA.**—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Fraccionador, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

**SEXTA.**—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el Fraccionador otorgará una fianza que tendrá un monto de \$6'072,736.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

**SEPTIMA.**—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavada el propio Fraccionamiento, y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**OCTAVA.**—El Fraccionador y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

**NOVENA.**—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones unifamiliares, de acuerdo con el Plano de Lotificación respectivo.

**DECIMA.**—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de ..... \$ 356,580.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 50,940.00 M2. (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) de área total a razón de \$ 7.00 (SIETE PESOS POR METRO CUADRADO).

**DECIMA PRIMERA.**—En la forma establecida por el Artículo 132 fracción VII de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la suma de \$ 1'214,547.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, calculado y aproba-

do por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: \$60'727,365.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

**DECIMA SEGUNDA.**—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$168,102.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), por el establecimiento del Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado, pagará la cantidad de \$183,384.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**DECIMA TERCERA.**—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro a razón de: \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo.

**DECIMA CUARTA.**—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar, cuyo monto asciende a la cantidad de: \$60'727,365.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

**DECIMA QUINTA.**—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas sexta y décima primera del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**DECIMA SEXTA.**—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

**DECIMA SEPTIMA.**—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el fraccionamiento, el Fraccionador requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

**DECIMA OCTAVA.**—El Fraccionador se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación del presente Acuerdo.

**DECIMA NOVENA.**—El Fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**VIGESIMA.**—La presente autorización se otorga al C. Gilberto Santín Castañeda como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter intransferible por lo que solo surtirá efectos a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA PRIMERA.**—En cumplimiento del Artículo 11o. de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los planos de lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO  
**LIC. ALFREDO DEL MAZO G.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS  
**ING. EUGENIO LARIS ALANIS**  
(Rúbrica)

**Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Rey Nezahualcóyotl", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México.**

#### C O N S I D E R A N D O :

1.—Que con fecha 29 de noviembre de 1983, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), por conducto de su Director General solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular Comercial denominado "REY NEZAHUALCOYOTL", sobre una superficie de 150,454.60 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México.

2.—Que dicho Instituto, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, cuyas finalidades, entre otras, son las de proyectar y construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, promover y organizar fraccionamientos, así como realizar obras de urbanización, con fundamento en la propia Ley que lo constituyó.

3.—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el testimonio de la escritura pública número 566 volumen décimo cuarto, tirada ante la Fé del Notario Público No. 18 del Distrito de Toluca, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la ley de la Materia de Fraccionamientos.

4.—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O :

Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), para que en los Terrenos que se citan en el Considerando 1), lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de habitación popular, al tenor de las siguientes:

#### C L A U S U L A S :

**PRIMERA.**—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, debiendo dotar al mismo, conforme a las Técnicas y Especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésti-

cos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes, a razón de 2 árboles por vivienda.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el Instituto AURIS construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes Obras Complementarias:

a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2. (SESENTA METROS CUADRADOS).

b).—Un campo deportivo con una superficie de 1,538.90 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS).

c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.

d).—Un mercado público con capacidad de 25 locales, así como las instalaciones complementarias necesarias.

e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia de Integración Social, con una superficie cubierta de 513 M2. (QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS).

f).—Una escuela de 10 aulas con servicio sanitario y anexos.

**SEGUNDA.—PLAZO.**—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

**TERCERA.**—El Instituto AURIS deberá ceder al Municipio de Nezahualcóyotl, México, un área de vialidad de 41,124.00 M2. (CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 32,385.61 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA TOTAL:	150,454.60 M2.
AREA VENDIBLE:	76,945.07 M2.
AREA DE VIALIDAD:	41,124.00 M2.
AREA DE DONACION:	32,385.61 M2.
No. DE LOTES:	318

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Instituto AURIS, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley correlativa, el Instituto AURIS otorgará una fianza que tendrá un monto de 14'629,569.50 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Complementarias para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Instituto AURIS y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones Dúplex, Tríplex y Multifamiliares, de acuerdo con el Plano de Lotificación respectivo.

NOVENA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 2'106,365.52 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) correspondiente a 150,454.68 M2 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de: \$ 14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$ 2'925,913.90 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 90/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las Obras de Urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: \$ 105'106,965.00 (CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 1'068,228.22 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 22/100 M.N.) por el establecimiento del Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado, pagará la cantidad de: 1'143,455.56 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de: \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo.

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio Fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar; cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 146'295,695.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondiente de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—En caso de que el titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo.

Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA QUINTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autori-

zación expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

**DECIMA SEXTA.**—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento, el Instituto AURIS requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

**DECIMA SEPTIMA.**—El Instituto AURIS se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.**—El Instituto AURIS, queda obligado a mantener y conservar las Obras de Urbanización y de Servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**DECIMA NOVENA.**—La presente autorización se otorga al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA.**—En cumplimiento del Artículo 110, de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los Planos de Lotificación aprobados por la Secretaría de Gobierno, así como la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO:**  
Lic. Alfredo del Mazo G.  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO:**  
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS:**  
Ing. Eugenio Laris Alanís.  
(Rúbrica)

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1454/83

MELITON AGUILAR ZENDEJAS, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "TEPANIXPA", ubicado en el pueblo de Tezoyuca, Estado de México, de este Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE: 64.00 mts. con Ambrosio Pacheco Jiménez; SUR: 113.00 mts. con Sixto Contreras; ORIENTE: 52.60 mts. con Camino a Zacango; PONIENTE: 115.30 mts. con Pedro Cano Almanza; con superficie total aproximada de 7,429.57 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 24 de noviembre de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3653.—8, 22 Dic. y 5 Enero

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1464/83

MELITON AGUILAR ZENDEJAS, promovió en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "AHUEHUETES", ubicado en el pueblo de Tezoyuca, de este Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE: 101.60 mts. con Justo Cano Díaz y Margarita Reza Vda. de Valencia; SUR: 101.60 mts. con Margarita Valencia Vda. de Martínez; ORIENTE: 11.45 mts. con calle sin nombre; PONIENTE: 11.45 mts. con calle Pascual Luna, con una superficie total aproximada de 1,163.32 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 25 de noviembre de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3654.—8, 22 Dic. y 5 Enero

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1465/83

PRIMERA SECRETARIA

MELITON AGUILAR ZENDEJAS, promueve Inmatriculación, respecto del terreno "AMIMITITLA I", ubicado en Tezoyuca perteneciente a este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 28.00 mts. con Rosario Saldivar Escobar; AL SUR: 29.00 mts. con Felipe Martínez; AL ORIENTE: 86.00 mts. con Venutra Allende; AL PONIENTE: 86.00 mts. con Felipa Zendejas Viuda de Aguilar, con una superficie total aproximada de 3,408.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Primer Secretario, C. Catalina Manchirelli Moreno.—Rúbrica.

3652.—8, 22 Dic. y 5 Enero

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1453/83

PRIMERA SECRETARIA

MELITON AGUILAR ZENDEJAS, promueve Inmatriculación respecto del terreno "AMIMITITLA II", ubicado en el pueblo de Tezoyuca de este Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORTE:

8.00 mts. con Felipe Martínez; AL SUR: 8.00 mts. con Rosario Saldivar Escobar; AL ORIENTE: 86.00 mts. con Rafael Olivares; AL PONIENTE: 85.00 mts. con Consuelo Martínez V., con una superficie total aproximada de 688.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Primer Secretario, C. Catalina Manchineli Moreno.—Rúbrica.

3655.—8, 22 Dic. y 5 Enero

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1479/83  
PRIMERA SECRETARIA

RAFAEL MERINO GONZALEZ, promueve Inmatriculación respecto del terreno "XACALCO", ubicado en el pueblo de la Purificación de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORTE: en dos medidas una de 32.20 mts. quebrando hacia el Sur en 12.00 mts. para seguir en línea recta en 15.00 mts.; AL SUR: 46.00 mts. con camino; AL ORIENTE: 70.00 mts. con Raulfo Ireta; y AL PONIENTE: 58.00 mts. con Juan Aguilar, teniendo una superficie total aproximada de 3,044.87 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe. Primer Secretario, C. Catalina Manchineli Moreno.—Rúbrica.

3656.—8, 22 Dic. y 5 Enero

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Expediente Núm. 1477/83.  
Primera Secretaría.

MELITON AGUILAR ZENDEJAS, promueve Inmatriculación, respecto del terreno "AMIMITTLA" ubicado en el pueblo de Tezoyuca de este Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORTE 45.00 mts. con Miguel Flores Ochoa; AL SUR 35.00 mts. con Manuela Seguin; AL ORIENTE 85.00 mts. con Consuelo Martínez; AL PONIENTE 88.00 mts. con Consuelo Martínez la cual tiene una superficie total aproximada de 3,440.00 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DE GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, México, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Primer Secretario, C. Catalina Manchineli Moreno.—Rúbrica.

3657.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Expediente 2079/983. FRANCISCO NARCISO CEBALLOS, promueve Inmatriculación, sobre un predio ubicado en la Población de Santa María del Monte, que mide y linda; AL NORTE, 83.50 Mts., linda con tierras Hacienda de San Miguel; AL SUR, 60.00 Mts., linda con Francisco González; AL ORIENTE, 181.00 Mts., linda con Tierras Hacienda de San Miguel; y al PONIENTE 140.00 Mts. linda con Julián Nava Arriaga.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y el Periódico de mayor circulación por tres veces de diez en diez días.—Toluca, Méx., a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3661.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Expediente Núm. 1217/83.  
Primera Secretaría.

DOMITILLO ROMERO APARICIO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de INMATRICULACION, respecto de un predio ubicado en la Población de La Magdalena Atlicpa, Municipio de Los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, denominado CLACOSICLA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.50 Mts. linda con Rafael Paéz. AL SUR: 102.50 Mts. Linda con Barranca. AL ORIENTE: 119.00 Mts. linda con Isidra Díaz. AL PONIENTE: 119.00 Mts. linda con Manuel Fuentes. Dicho predio tiene una superficie aproximada de 12,192.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero de la Ciudad de Toluca.—Texcoco, México, a 30 de noviembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3662.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Expediente Núm. 1215/83.  
Primera Secretaría.

DOMITILLO ROMERO APARICIO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de INMATRICULACION, respecto de un predio ubicado en la Población de La Magdalena Atlicpa, Municipio de los Reyes La Paz, de ese Distrito Judicial denominado "LOS OCOTES", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.00 Mts. con Barranquilla. AL SUR: 55.00 Mts. con Sucesión del Sr. Ramón Juárez. AL ORIENTE: 170.00 Mts. con Sucesión de Nicolás Fernández. AL PONIENTE: 170.00 Mts. con Sucesión de Macario Canto. Dicho predio tiene una superficie aproximada de 9,350.00 Mts. cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero de la Ciudad de Toluca.—Texcoco, México, a 30 de noviembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3663.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Expediente Núm. 1213/83.  
Primera Secretaría.

DOMITILLO ROMERO APARICIO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de INMATRICULACION, respecto de un predio ubicado en la Población de la Magdalena Atlicpa, Municipio de Los Reyes La Paz, de ese Distrito Judicial, denominado "LOS OCOTES", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.25 Mts. linda con Jacinto Acedaño. AL SUR: 81.00 Mts. linda con Manuel Pacheco. AL ORIENTE: 71.00 Mts. linda con Félix Paéz Luna. AL PONIENTE: 82.00 Mts. linda con Félix Castro.—Dicho predio tiene una superficie aproximada de seis mil seiscientos setenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero de la Ciudad de Toluca.—Texcoco, México, a 30 de noviembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3664.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

DOMITILLO ROMERO APARICIO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "LOS OCOTES", ubicado en La Magdalena Atlicpa, Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 97.00 M. con barranca; AL SUR, 97.00 M. con barranca; AL ORIENTE, 223.00 M. con Juana Ortiz y AL PONIENTE, 223.00 M. con Isidra Díaz, con una superficie aproximada de 21,661.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3666.—8, 22 Dic. y 5 Ene.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Expediente No. 1776/83, AURORA GARCIA ROJAS DE BERNAL, promueve diligencias de Inmatriculación de un terreno de labor ubicado en el Barrio de la Cabeceza, del Municipio de Ahuoloya de Juárez, Méx., que mide y linda: AL NORTE: 63.00 metros, con José Estrada; AL SUR: 52.00 metros, antes con José García Bernal, ahora con Avelino Esquivel; AL ORIENTE: 77.00 metros, con Barranca; y AL PONIENTE: 77.00 metros, con José Estrada. Superficie de 4,427.50 M2. Con objeto de obtener autorización Judicial para inscribir en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el título de propiedad que acompaña.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para quien se crea con derecho, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 2 de Diciembre de 1983.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

3680.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

NICOLAS CORONA DIEGO.

OLIVIA MARTINEZ VILLASEÑOR, en el expediente número 2018/83, que se tramita en este juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 15, manzana 61 calle Ihuilcamina, Colonia Maravillas de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 14; AL SUR: 17.00 metros con lote 16; AL ORIENTE: 12.00 metros con lote 33; AL PONIENTE: 12.00 metros con Avenida Ihuilcamina y con una superficie de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Srío. de Acdos. del Jdo. Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3757.—14, 28 Dic. y 5 Enero

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

TOMAS VILLANUEVA REYNOSO, Exp. 771/83, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de una Casa Habitación ubicada en la Magdalena Los Reyes, México, de éste Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: 16.49 Mts. con Audelia Saldívar; AL SUR: 2 medidas de 7.20 Mts. y 8.50 Mts. con Asunción Saldívar; AL ORIENTE: 9.70 Mts. con carretera a Chalma y AL PONIENTE: 7.00 Mts. con Asunción Saldívar y 2.30 Mts. con el mismo Asunción Saldívar.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo, en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, Diciembre 15 de 1983.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil. P. D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3938.—28 Dic. 2 y 5 Enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

LORUHAMA PICHARDO CORTES, Exp. 77/83, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un Sitio ubicado en Santa Cruz Atizapán, México, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 13.68 mts. con Roberto Reyes Pichardo; AL SUR: 13.68 mts. con Moctezuma Pichardo Cortés; AL ORIENTE 20.65 mts. con calle Carlos Silva; y AL PONIENTE: 20.65 mts. con Vicente García Molina.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo, en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, Diciembre 15 de 1983.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil. P. D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3939.—28 Dic. 2 y 5 Ene.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

YOLANDA BARON CASTRO y JORGE SANTIAGO CASTRO HERNANDEZ. Exp. 772/83, promueven Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Corregidora sin número. Capulhuac, México, de éste Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: 60.00 Mts. con camino; AL SUR: 95.00 Mts. con barranca; AL ORIENTE: sin medidas por ser superficie triangular; AL PONIENTE: 42.00 Mts. con Juan Vega.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo, en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, Diciembre 15 de 1983.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil. P. D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3940.—28 Dic. 2 y 5 Enero.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

DOMITILLO ROMERO APARICIO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "PACÍFICO", ubicado en la Magdalena Atlicpa, Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 84.00 M. con barranquilla; AL SUR, 84.00 M. con Luis Ortiz; AL ORIENTE, 87.37 M. con José María Díaz y AL PONIENTE, 89.04 M. con Luis Ortiz, con una superficie aproximada de 7,682.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3665.—8, 22 Dic. 5 Enero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

## EMPLAZAMIENTO.

C. AMALIA JIMENEZ VDA. DE ESPINOZA. ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN ESPINOZA HERNANDEZ Y OTRO.

En el expediente 1923/83, MARTHA DEL VALLE SANTIILLAN DE ALACID, demandó de Usted Amalia Jiménez Vda. de Espinoza, Albacea de la sucesión testamentaria del Sr. Juan Espinoza Hernández y C. Registrador de la Propiedad adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su demanda en los incisos del a) al c), entre otras cosas demanda que se ha convertido en propiedad legítima de dos predios que formaron parte del terreno denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el pueblo de Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan, y en virtud de desconocerse su domicilio y paradero, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a emplazar a usted por este medio para que en el término de treinta días contados del siguiente del de la última publicación comparezca a este Juzgado por sí por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda, apercibida que si pasado dicho término no comparece se seguirá el presente Juicio en rebeldía. Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México.—Se publica, se dice se expide el presente a los ocho días del mes de Diciembre de Mil Novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos. C. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

3756.—14, 26 Dic. y 5 Enero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EUSTAQUIO AGAPITO HERNANDEZ.

ZENAIDA CHAVEZ CHAVEZ, en el expediente número 2000/83, que se tramita en este juzgado le deamnda la USUCAPION del lote de terreno número 19, manzana 6, calle Lago Atitlán, Colonia Agua Azul Gpo. A S/A 2a. Sección de este Municipio que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 18; AL SUR: 17.00 metros con lote 20; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 43; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Lago Atitla y con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se

expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Srio. de Acdos. del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3758.—14, 26 Dic. y 5 Enero

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

MARIA DEL CARMEN

TERESA ALVAREZ GARCIA, en el expediente número 1983/83, que se tramita en este juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 19 de la manzana 35 de la Colonia Agua Azul, Sección Pirutles de Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda; AL NORTE: 16.82 metros con lote 18; AL SUR: 16.82 metros con lote 20; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 44; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle 71 o Lago Cuitzco, y con una superficie total de 151.38 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramirez.—Rúbrica.

3759.—14, 26 Dic. y 5 Enero

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

GAUDENCIA PARTIDA VIUDA DE LUCACHIN

INEZ VELAZQUEZ TREJO, en el expediente número 1932/983 que se tramita en este juzgado la demanda USUCAPION del lote de terreno número 5, de la manzana 64, de la Colonia Agua Azul Grupo A. Sper 4 de esta ciudad de Netzahualcóyotl, México, que mide y linda; AL NORTE: 17 mts. con lote 4; AL SUR: 17 mts. con lote 6; AL ORIENTE: 9 mts. con lote 30; AL PONIENTE: 9 mts. con calle Tequesquitengo, con una superficie total de 153.00 M2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3760.—14, 26 Dic. y 5 Enero

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES CADENA VIUDA DE ALTAMIRANO.

TERESA SANCHEZ SIMEON, demanda ante éste Juzgado juicio de USUCAPION, en contra de Usted, en el expediente número 755/83, el Ciudadano Juez del conocimiento dió entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio por el presente se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría, haciéndosele saber que deberá presentarse

(Pasa a la siguiente Pág.)

dentro del término de treinta días sonados del siguiente a la última publicación de edictos a contestar la demanda, con el apercibimiento de Ley en caso de no comparecer.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a 5 de diciembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario, C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3761.—14, 26 Dic. y 5 Enero

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

ENRIQUE CUELAR MORENO Y JUSTA MORENO GONZALEZ

ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ, en el expediente 1746/83, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 39 de la manzana 30 de la Colonia Agua Azul Grupo "A", Super 4 de esta ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 38; AL SUR: 17.00 metros con lote 40; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Lago Suiza; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 19; con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3762.—14, 26 Dic. y 5 Enero

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

JUSTINO LOPEZ HERRERA Y OTROS.

EVA MARIA LUISA HERNANDEZ CRUZ, en el expediente 1669/83, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil USUCAPION del lote de terreno número 6 de la manzana 147 de la Colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 20.00 metros con lote 5; AL SUR: 20.00 metros con lote 7; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 21; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 9, con una superficie de 260.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acdos., P.D.C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

3763.—14, 26 Dic. y 5 Enero

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CHALCO

##### EDICTO

Expediente 935/83, JOSE DOLORES GALICIA GARCIA, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto terreno denominado "TENEXPA", ubicado Amecameca, México, que mide y linda: NORTE, 31.35 Mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; SUR, 31.00 Mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; ORIENTE, 10.00 Mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; y PONIENTE, 10.00 Mts. con calle de Ocampo, superficie 311.25 Mts.2.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico mayor circulación en la Entidad. Expedido Chalco México, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3991.—2, 5 y 10 Enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CHALCO

##### EDICTO

Expediente 981/83, AURORA MENESES DE CONSTANTINO, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto dos terrenos denominados TEPALTITLA Y CHIMALPA, ubicados Amecameca, México, que miden y lindan respectivamente: TEPALTITLA: NORTE, 72.10 Mts. con Isabel Bernal; SUR, 111.50 Mts. con Barranca; ORIENTE, 240.70 Mts. con Trinidad Villanueva; y PONIENTE, 268.00 Mts. con José Flores, superficie de 23,349.33 M2.; CHIMALPA: NORTE, 71.00 Mts. con camino; SUR, 75.00 Mts. con Barranca; ORIENTE, 200.00 Mts. con Isidro Díaz; PONIENTE, 200.00 Mts. con Trinidad Villanueva, superficie de 14.600 M2.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico mayor circulación en la Entidad. Expedido Chalco, México, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3992.—2, 5 y 10 Enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CHALCO

##### EDICTO

Exp. 1024/83 INFORMACION Ad-Perpetuam, promovidas por Roberto Galicia García, para acreditar la posesión de un terreno denominado "TENEXPA" ubicado en Amecameca, Edo. de Méx., que mide y linda: NORTE: 26.35 mts. con Francisco Guzmán; SUR: 31.35 mts. con José D. Galicia García antes Miguel Angel Martínez de la Portilla; ORIENTE: 5.00 mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; PONIENTE: 10.00 mts. con calle de Ocampo; otro NORTE: 5.00 mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; otro ORIENTE: 5.00 mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., dados los presentes edictos a los cinco días del mes de octubre mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3993.—2, 5 y 10 Enero.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE OTUMBA

##### EDICTO

ADOLFO SERNA BADILLO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del terreno denominado "TEPETLOCO", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecamac, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 19.00 mts. con Av. San Juan, AL SUR, 19.00 mts. con Marcos Arredondo Badillo, AL ORIENTE, 47.50 mts. con Sucesión de Martín Badillo, y AL PONIENTE, 56.25 mts. con Av. Nuevo México.

C. Juez ordena publicidad en periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de tres días, Otumba, México., a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3995.—2, 5 y 10 Enero.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

#### PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,  
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
Secretario de Gobierno

3991.—2, 5 y 10 Enero.